



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 063 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

22 MAR 2017

VISTOS; El Informe N°068-2017/GRP-402000-402100 de fecha 20 de marzo del 2017, el Proveído de Gerencia de fecha 17 de marzo del 2017, inserto en el Informe N°61-2017/GRP-402400 de fecha 17 de marzo del 2017, el Informe N°164-2017/GRP-402420 de fecha 17 de marzo del 2017, el Informe N°011-2017/NRVV-CSL de fecha 13 de marzo del 2017, la Carta S/N, recepcionado el 06 de marzo del 2017, y;

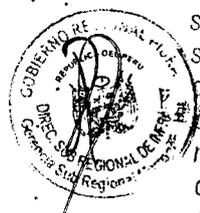
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N, recepcionado el 06 de marzo del 2017, el Banco de Crédito del Perú (BCP), encargado de financiar la obra por Impuestos: "Mejoramiento de agua potable y construcción del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Laynas, distrito de la Matanza, provincia de Morropón, Piura", solicita Ampliación de Plazo Parcial N°01 por 28 días calendarios, en virtud que las fuertes lluvias de la región ha originado la saturación de suelos lo que ha traído como consecuencia que los trabajos de excavación y demás partidas sean imposibles de ejecutar, afectando la ruta crítica, asimismo, se presenta el hundimiento de maquinaria, lo cual constituye un gran peligro para el personal que labora en la obra, no existiendo las condiciones mínimas para continuar con el movimiento de tierras; consecuentemente se configura la causal de atrasos no atribuibles al contratista conforme lo establece el Art. 200°, inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el inciso 3 la cual establece que procede la ampliación de plazo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, asimismo, al no tener fecha prevista de culminación solicita que la ampliación sea otorgada bajo la modalidad parcial;

Que, a través del Informe N°011-2017/NRVV-CSL, de fecha 13 de marzo del 2017, el Consorcio Supervisión Laynas (encargado de la supervisión de la obra), indica que la causal de la ampliación de plazo parcial solicitada es por la presencia de intensas lluvias, situación plenamente ratificada por SENAMHI, COER, ENFEN, y el PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA, quienes a través de sus informes y reportes han publicado en los medios de comunicación los eventos suscitados, situación que ha causado restricciones permanentes en el desarrollo de las actividades programadas, siendo así, la Entidad deberá otorgar una ampliación de plazo parcial conforme lo establece el quinto párrafo del Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de 28 días calendarios, teniendo en consideración las causales 1 y 3, correspondientes al Art. 200 del citado reglamento;

Que, con Informe N°164-2017/GRP-402420, de fecha 17 de marzo del 2017, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), luego de evaluar y analizar la documentación presentada por el Banco de Crédito del Perú, comparte la opinión del Supervisor de Obra, declarando procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01 solicitada por el BCP, recomendando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe N°61-2017/GRP-402400, de fecha 17 de marzo del 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) indica que el Supervisor y el Sub Director de la División de Obras han emitido su pronunciamiento técnico y conformidad, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N°01 por 28 días calendarios, motivo por el cual, luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente, su despacho opina por la procedencia de la presente ampliación de plazo, la cual será contabilizada desde el 10 de octubre del 2017 al 06 de noviembre del 2017;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
COPIA FIEL

22 MAR 2017

[Firma manuscrita]

Lic. MERCER...
RGSR. N° 143-2017...



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 063 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

22 MAR 2017

Que, con proveído de fecha 17 de marzo del 2017, el Gerente Subregional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutorio correspondiente;

Que, mediante el Informe N°068-2017/GRP-402000-402100, de fecha 20 de marzo del 2017, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada; en virtud que el Supervisor de la Obra, la Dirección Subregional de Infraestructura, y la Subdirección de la División de Obras, en su calidad de entes técnicos especializados, han otorgado su conformidad, precisándose que corresponde otorgar la ampliación de plazo Nro. 04, a efector de continuar con el orden correlativo de las ampliaciones de plazo anteriormente otorgadas. Asimismo se indica que los hechos se encuentran inmersos en las causales de ampliación de plazo estipuladas en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°04 por 28 días calendarios, resulta aplicable el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece las causales de ampliación de plazo que el contratista podrá solicitar siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, mencionando las siguientes:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

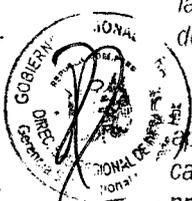
Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Informe N°011-2017/NRVV-CSL de fecha 13 de marzo del 2017, el Informe N°164-2017/GRP-402420 de fecha 17 de marzo del 2017, y el Informe N°61-2017/GRP-402400 de fecha 10 de febrero del 2017, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30518 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL DE MORROPÓN HUANCABAMBA
COPIA FOLIO ORIGINAL

22 MAR 2017

Lic. MERCEDES ROSARIO
FELIX
RGRS. N° 143-2017





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 063 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

22 MAR 2017

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016 que aprueba la delegación de competencias y facultades del Gobierno Regional Piura:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por 28 días calendarios a favor del Banco de Crédito del Perú (BCP), encargado de ejecutar la Obra por Impuestos: "Mejoramiento de agua potable y construcción del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Laynas, distrito de la Matanza, provincia de Morropón, Piura", conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución, la cual será contabilizada desde el 10 de octubre del 2017 al 06 de noviembre del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Supervisión Laynas en su domicilio sito en: Av. Tupac Amaru N°621 – La Matanza – Morropón, y al Banco de Crédito de Perú en su domicilio sito en Calle Centenario N°156 – Úrb. Las Laderas de Melgarejo – La Molina – Lima quien cuenta con representante legal al Sr. Allen Fernando Concha Huaranga y Jorge Enrique Silva Dávila.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

COPIA 22 MAR 2017

[Handwritten signature]

Lic. MERC...

R-GR, N° 143

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

[Handwritten signature]

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI

CIP. 94319

GERENTE SUBREGIONAL